



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 409 -2018-MIDIS/PNAEQW

Lima, 13 NOV. 2018

**VISTOS:**

El Memorando N° 0932-2018-MIDIS/PNAEQW-UTACSH2 de la Unidad Territorial Ancash 2; el Memorando N° 836-2018-MIDIS/PNAEQW-UA de la Unidad de Administración; y el Informe N° 923-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

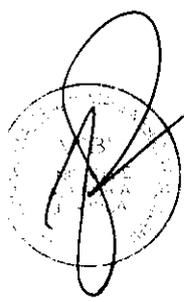
**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS, con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 835-2015-MIDIS/PNAEQW, se aprueba la "Directiva que ordena la actividad de los Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" con código normativo DIR-22-PNAEQW-UA, la misma que, tiene por objetivo establecer lineamientos y mecanismos que rigen la actividad de Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, su designación, responsabilidad, facultades y obligaciones para la autenticación de documentos y certificación de firmas de uso exclusivo en acciones administrativas dentro de la institución;

Que, el numeral 5.1 de la citada Directiva dispone que: *El Fedatario es el funcionario o servidor público del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que en adición a sus labores ordinarias, y de manera personal e intransferible, realiza la función pública de autenticación de documentos públicos o privados y de certificación de firmas, para las actuaciones concretas en que sea necesario;*

Que, el Jefe de la Unidad Territorial Ancash 2, solicita se designe al señor Helder Lincoll Olivares Peña como Fedatario para dicha Unidad; asimismo, ello en cumplimiento con la "Directiva que Ordena la Actividad de los Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 835-2015-MIDIS/PNAEQW;



Que, la Coordinación de Gestión Documentaria Atención al Ciudadano de la Unidad de Administración mediante Informe N° 469-2018-MIDIS/PNAEQW-UA-CGDAC, estima como atendible lo solicitado por las Unidad Territorial Ancash 2, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en la "Directiva que Ordena la Actividad de los Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma";

Que, la Unidad de Administración mediante Memorando N° 836-2018-MIDIS/PNAEQW-UA, opina procedente el pedido formulado por la Unidad Territorial Ancash 2, toda vez que cumplen con los requisitos establecidos en la citada Directiva. Cabe resaltar que, la Unidad de Administración tiene por finalidad lograr el eficiente desarrollo de las acciones administrativas y garantizar un número proporcional de Fedatarios acorde con las necesidades de atención de las referidas Unidades;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 923-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, emite opinión favorable para la designación del Fedatario, debido a que se ha verificado que el señor Helder Lincoll Olivares Peña, colaborador de la Unidad Territorial Ancash 2, cumple con los requisitos establecidos en la "Directiva que Ordena la Actividad de los Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma";

Con el visto de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. Designación**

Designar como Fedatario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a:

NOMBRE Y APELLIDOS	UNIDAD
Helder Lincoll Olivares Peña	Unidad Territorial Ancash 2

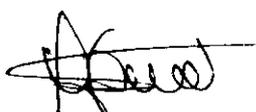
**Artículo 2. Comunicación**

Comunicar la presente Resolución al colaborador designado en el artículo 1, así como a la Unidad Territorial Ancash 2.

**Artículo 3. Publicación**

Publicar la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qw.gob.pe](http://www.qw.gob.pe)), para conocimiento de los interesados y público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
SANDRA NORMA CARDENAS RODRIGUEZ  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

